

FCM-14/87	cio, Industria y Navegación de Málaga Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga	144.000
FCM-15/87	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga	175.000
		255.000

Málaga 26 de noviembre de 1987.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica en la zona noroeste de la ciudad de Marmolejo (Jaén).

LINEA ELECTRICA:

Origen: Caseta «Discoteca» en Marmolejo.
Final: Caseta «Santa María» en Marmolejo.
Término municipal afectado: Marmolejo.
Tipo: Subterráneo en simple circuito.
Longitud en Km.: 0,850.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al. de 3x95 mm², para 18/30 KV.

CENTRO DE TRANSFORMACION

Denominación: «Pablo Iglesias» intercalado en la línea anterior.

Tipo: Interior.
Potencia: 40 KVA.
Relación: 25.000+ 5% 398/230 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto pesetas: 5.917.281.
Referencia: 058-082.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 8 de febrero de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió

no se ha cumplido en los términos previstos.

Cádiz, 11 de febrero de 1988.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCION
FCK-12/87	Cocín. Jerez	111.111 ptas
FCK-13/87	Cocín. Jerez	111.111 ptas
FCK-14/87	Cocín. Jerez	111.111 ptas
FCK-16/87	Cocín. Cádiz	111.111 ptas
FCK-18/87	Cocín. Cádiz	111.111 ptas

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Cádiz, 11 de febrero de 1988.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANEXO

Expediente: CA-25-87.
Nombre: Nino Ramo, S.A.
Subvención: 157.998 ptas.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de julio de 1987, para el mejoramiento de las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas.

Solicitante: D. Manuel García Jiménez, en nombre y representación de:

Sdad. Coop. Andaluza Murinaldi -Pozoblanco- (Córdoba)
Sdad. Coop. Andaluza Ntra. Sra. de las Mercedes -Pozoblanco- (Córdoba).
Sdad. Coop. Andaluza «Los Claveles» -Pozoblanco- (Córdoba)

Sdad. Coop. Andaluza Industrial de Pozoblanco -Pozoblanco- (Córdoba)

Sdad. Coop. Andaluza Santa Clara -Pozoblanco- (Córdoba)
Sdad. Coop. Andaluza Ntra. Sra. de Luna -Pozoblanco- (Córdoba)

Sdad. Coop. Andaluza Confección Deportiva -Pozoblanco- (Córdoba)

Subvención: 750.000 Ptas.

Solicitante: Unión Industrial y Agro-Ganadera, S.A. (UNIASA) (Gronada)

Subvención: 6.295.000 Ptas.

Solicitante: Condepals, S.A. -Alcalá la Real- (Jaén)

Subvención: 428.840 Ptas.

Solicitante: Sdad. Coop. Andaluza Lipel -Linares- (Jaén)

Subvención: 257.744 Ptas.

Solicitante: Cooperativa Andaluza de Confección Sol de Almería (Almería)

Subvención: 450.000 Ptas.

Solicitante: Cooperativa Andaluza de Limpieza «Urci» (Almería)

Subvención: 320.000 Ptas.
 Solicitante: Cooperativa Andaluza de Artesanos del Bronce
 «Ciate» -Cabra- (Córdoba)
 Subvención: 380.000 Ptas.
 Solicitante: Cooperativa Andaluza de Explotaciones Forestales
 «Esencia Beas» -Beas- (Huelva)
 Subvención: 528.000 Ptas.

Sevilla, 15 de febrero de 1988.- El Director General, Faustino Díez Fernández

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de enero de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia 33/87, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de las de Granada, en autos 3356/85, seguidos a instancia de don Juan Fernando González Romero.

Ilmos. Sres.:

En los Autos seguidos con el nº 3356/85, seguidas a instancia de D. Juan Fernando González Romero, contra la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en reclamación de Clasificación Profesional, ha recaído sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 1 de las de Granada, con fecha 29 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Estimando la demanda formulada por D. Juan Fernando González Romero, condeno a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, a reconocer o dicho actor la categoría de Oficial 1º Conductor, con efectos económicos desde el 19.8.85».

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de enero de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería de Granada.

ORDEN de 2 de febrero de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (Sala 4ª), con fecha 4 de abril de 1987, en el recurso de apelación núm. 1254/85, seguido a instancia de la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación nº 1254/85 seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4ª) a instancia de la Junta de Andalucía, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 11 de julio de 1983, recaída en el recurso nº 29/82 promovido por RENFE sobre Plon Porcial del Actur Río San Pedro de Puerto Real (Cádiz), ha sido dictada sentencia con fecha 4 de abril de 1987 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 11 de julio de 1983, recurso 29/82. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 2 de febrero de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

ORDEN de 2 de febrero de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 12 de abril de 1978, en el recurso núm. 396/76, seguido a instancia del Ayuntamiento de Camas sobre aprobación rectificaciones del PGOU de la citada localidad.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 396/76 seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla a instancia del Ayuntamiento de Camas contra la Resolución de 2 de marzo de 1976 sobre aprobación rectificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de la población de Camas, ha sido dictada sentencia con fecha 12 de abril de 1978, declarada firme por providencia de 29 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustadas a derecho las resoluciones de 6 de septiembre de 1975 y 2 de marzo de 1976 del Ministerio de la Vivienda, hoy Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por el Excmo. Ayuntamiento de Camas; sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, así mismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 2 de febrero de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 5 de febrero de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (Sala 4ª), con fecha 30 de diciembre de 1986, en el recurso de apelación núm. 262/85, seguido por la Abogacía del Estado.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4ª) con el nº 262/85, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1982, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso nº 870/79 interpuesto por D. Francisco de Sales Núñez Naranjo, contra desestimación tácita de recurso de alzada, sobre denegación de Dotación de Infraestructura «El Toril», en término de Mairena del Alcor se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: La Sala desestima el recurso de apelación seguido por el representante de la Administración Pública contra la dictada el 19 de febrero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en Autos nº 870 de 1979 promovidos por D. Francisco de Sales Núñez Naranjo. Confirmándose en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de los costas de segunda instancia».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y Real Decreto 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.